



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 05 DE 19

( 3 ENE. 1992 )

Por la cual se reconoce personería jurídica a una institución de educación superior

LA SECRETARIA GENERAL DEL  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL,  
en ejercicio de sus atribuciones  
legales y en especial de las con-  
feridas en el artículo 143 del  
decreto ley 80 de 1980 y resolu-  
ción No. 14196 de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que el señor JAIME LUIS GUTIERREZ GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.545.208 expedida en Bucaramanga, en su carácter de representante legal provisional de la FUNDACION INSTITUTO TECNOLOGICO COOPERATIVO DE COOMULTRASAN-FITECDECOOM, con domicilio en Bucaramanga, con escritos fechados el 4 de abril y 21 de agosto de 1990, solicitó del Ministerio de Educación Nacional, por conducto del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior-ICFES, el reconocimiento de personería jurídica para dicha institución;

Que la FUNDACION INSTITUTO TECNOLOGICO COOPERATIVO DE COOMULTRASAN-FITECDECOOM fue constituida en asamblea realizada el 21 de abril de 1990, y en ella se eligió, como representante legal de la entidad, al señor JAIME LUIS GUTIERREZ GIRALDO, lo cual consta en la escritura pública 3.280 del 13 de agosto de 1990 de la Notaría Primera del Circuito Notarial de Bucaramanga;

Que la Junta Directiva del ICFES, mediante el Acuerdo No. 192 de 1991, aprobó el estudio de factibilidad presentado para la creación de la entidad, y en sesión del 22 de agosto de 1991 dicha corporación conceptuó favorablemente sobre el reconocimiento de personería jurídica, presupuestos éstos, necesarios para acceder a la petición formulada;

Que el Ministerio de Educación Nacional recibió la documentación requerida y se verificó que se cumplen, en consecuencia, los requisitos de ley;

Que por todo lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Reconocer personería jurídica a la FUNDACION INSTITUTO TECNOLOGICO COOPERATIVO DE COOMULTRASAN-FITECDECOOM, con domicilio en Bucaramanga, y representada legalmente por el señor JAIME LUIS GUTIERREZ GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.545.208 expedida en Bucaramanga.

PARAGRAFO 1.- La entidad señalada, es persona jurídica de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizada como Fundación y su carácter académico es el Tecnológico.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
FSC  
Copia de su original

expedida hoy 30 ENE. 1992

*[Firma manuscrita]*

Continuación de la resolución por la cual se reconoce personería jurídica a una institución de educación superior

ARTICULO 2o.- Aprobar los estatutos de la entidad, los cuales fueron aceptados por los fundadores, en sesión del 21 de abril de 1990.

ARTICULO 3o.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4o. del decreto 989 de 1983, quienes sean designados para desempeñar los cargos de rector y/o representante legal, deberán inscribirse en el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior-ICFES- y mientras ello no ocurra no podrán actuar válidamente.

ARTICULO 4o.- Esta resolución deberá ser publicada por el representante legal de la entidad a la cual se le reconoce personería jurídica en el Diario Oficial o en un periódico de amplia circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Código Contencioso Administrativo. Deberá enviarse tanto a la Oficina Jurídica del Ministerio de Educación Nacional como a la Subdirección Jurídica del ICFES, un ejemplar de la publicación.

ARTICULO 5o.- Copia auténtica de esta resolución deberá ser protocolizada por escritura pública junto con el acta de fundación, los estatutos de la entidad y el acta de recibo de aportes, tal y como lo dispone el artículo 146 del decreto Ley 80 de 1980.

El representante legal deberá entregar al ICFES, dentro de los dos(2) meses siguientes a la fecha en que quede ejecutoriado este acto administrativo, copia auténtica de la escritura pública del contrato de comodato y la correspondiente constancia de registro. El ICFES se abstendrá de conceder licencia de funcionamiento a los programas de la entidad, mientras no se dé cumplimiento a esta exigencia, tal y como lo dispone el artículo 13 del decreto 2799 de 1980.

ARTICULO 6o.- En la oportunidad de notificación personal de esta providencia, el representante legal presentará el recibo de pago del impuesto de timbre nacional, por valor de SEIS MIL PESOS(\$6.000.00) M/Cte., de conformidad con lo establecido en el artículo 2o., numeral 15, del decreto 3100 de 1990.

ARTICULO 7o.- Contra la presente resolución procede, por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual debe interponerse en la forma y en el término establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE .

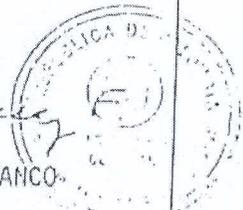
Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los

- 30 ENE. 1992

LA SECRETARIA GENERAL,

*Maria Elvira Perez Franco*

MARIA ELVIRA PEREZ FRANCO



LA JEFE DE LA OFICINA JURIDICA(E),

*Zulmara Pardo Touceda*

ZULMARA PARDO TOUCEDA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.  
Es fiel copia de su original

Ldev/rvb.

expedida hoy 30 ENE. 1992

*Monica...*

OFICINA JURIDICA